

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0026-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Equidad y Género.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Hugo Rafael Ruiz Lustre.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	04 de febrero de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de febrero de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Incluir a los hombres y a las personas adultas mayores en situación de calle como sujetos de la asistencia social.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. Las mujeres:</b></p> <p><b>a) a c) ...</b></p>	<p><b>Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social</b></p> <p><b>Único:</b> Por el que se adiciona un inciso d) ... a la fracción II y se adiciona un inciso d) ... a la fracción V, de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue</p> <p><b>Artículo 4.</b> Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. Las mujeres y hombres</b></p> <p>a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;</p> <p>b) En situación de maltrato o abandono, y</p>

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>III. a IV. ....</b></p> <p><b>V. Personas adultas mayores:</b></p> <p><b>a) a c) ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>VI. a XII. ...</b></p>	<p>c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.</p> <p><b>d) en situación de calle</b></p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Personas adultas mayores:</p> <p>a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;</p> <p>b) Con discapacidad, o</p> <p>c) Que ejerzan la patria potestad;</p> <p><b>d) en situación de calle</b></p> <p>VI a XII...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>